

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/852

12/08/2016

2492

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (TRLPI), y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, ha afrontado problemas cuya solución no podía esperar a la aprobación de una nueva Ley de Propiedad Intelectual o a una reforma integral del vigente TRLPI, y así ha supuesto la adopción, en el corto plazo, de medidas dirigidas a una profunda revisión del sistema de copia privada, al diseño de mecanismos eficaces de supervisión de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual y al fortalecimiento de los instrumentos de reacción contra la vulneración de derechos en internet y que permitan el impulso de la oferta legal en el entorno digital.

No obstante, el legislador ha sido consciente de la necesidad de abordar otras modificaciones legislativas adicionales en materia de propiedad intelectual, dados los cambios sociales, económicos y tecnológicos que se vienen produciendo y que afectan de lleno al sector de las industrias culturales y creativas, y por ello ha previsto, en la disposición final cuarta de la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, un mandato al Gobierno para que durante 2015 (la entrada en vigor de la Ley 21/2014 tuvo lugar el 1 de enero de 2015) tengan lugar los trabajos preliminares necesarios para una reforma integral del TRLPI.

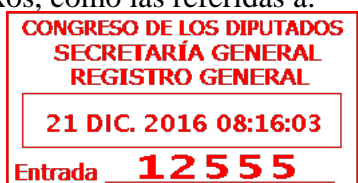
Dicha nueva reforma ha de ser el producto de una reflexión real sobre los intereses de España en el marco de los citados cambios y de las reformas que simultáneamente están teniendo lugar en relación con el marco normativo de la Unión Europea en materia de derechos de autor y derechos conexos.

Así, los trabajos tanto normativos como preliminares para las reformas normativas que serán necesarias en un futuro, en materia de propiedad intelectual, han incluido en 2015, entre otras actuaciones, las siguientes:

1. Aprobación de la Orden ECD/2226/2015, de 19 de octubre, por la que se determina la cuantía de la compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2014, con cargo a los presupuestos generales del estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente.



2. Aprobación del Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la composición, organización y ejercicio de funciones de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual.
3. Aprobación de la Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.
4. Aprobación del Real Decreto 1161/2015, de 18 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de los vocales de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual.
5. Elaboración del Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el régimen jurídico de las obras huérfanas.
6. Preparación y participación en la vista, de 1 de octubre de 2015, ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en relación con el asunto C-470/14 sobre las cuestiones prejudiciales respecto a la compatibilidad, de la financiación de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con el derecho de la Unión Europea.
7. Trabajos preparatorios para completar la transposición de la Directiva 2014/26/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior, incluyendo la elaboración de un cuestionario que fue remitido con fecha 23 de febrero de 2016 a distintas entidades, organizaciones y asociaciones pertenecientes a distintos sectores que, atendiendo a la naturaleza de sus actividades, pueden verse afectadas directamente por la regulación contenida en dicha Directiva.
8. Participación en el Grupo de trabajo Propiedad Intelectual-Derechos de autor, del Consejo de la Unión Europea, que está trabajando, a nivel técnico, sobre la propuesta de Reglamento para asegurar la portabilidad transfronteriza de servicios de contenidos en línea en el mercado interior, presentada por la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2015.
9. Preparación y participación en la consulta pública de la Comisión Europea sobre la Directiva 2010/13/UE, relativa a la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual.
10. Preparación y participación en la consulta pública de la Comisión Europea sobre la revisión de la Directiva 1993/83/CEE, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable.
11. Preparación para la participación en otras consultas públicas de la Comisión Europea que afectan al ámbito de derechos de autor y derechos conexos, como las referidas a:
 1. Geobloqueo y otras formas de restricciones comerciales;
 2. Papel que desempeñan las plataformas en línea;





3. Evaluación y modernización del régimen legal para la observancia de derechos de propiedad intelectual.

Madrid, 1 de diciembre de 2016